



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA GRUPASA,
GRUPO PAPELERO S.A.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a ^{20 Feb/13}
los veintiocho (28) días del mes de Febrero del año dos mil
tres, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario

Quinto del cantón, comparece: El señor Economista don JOSE

JARAMILLO MIRANDA, quien declara ser ecuatoriano, casado, en

su calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía GRUPASA,

GRUPO PAPELERO S.A., calidad que legitima con el

nóminamiento inscrito, que presenta para que sea agregado a la

presente; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con

domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fe,

por haberme presentado su documento de identificación; y,

procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la

naturaleza y resultados de esta escritura pública de REFORMA

PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL, para su otorgamiento me

presentó la Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En

el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar

una en la que conste la Reforma Parcial del Estatuto Social de la

compañía GRUPASA, GRUPO PAPELERO S.A., que se estipula y

contiene al tenor de las siguiente cláusulas: C L A U S U L A

P R I M E R A: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la

presente escritura pública el señor economista José Jaramillo

Miranda, por los derechos que representa de la compañía

GRUPASA, GRUPO PAPELERO S.A., en su calidad de Gerente

1 General, debidamente autorizado por la Junta General Universal
2 Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el día
3 veinte de enero del dos mil tres, la misma que se incorpora al
4 presente como habilitante.- C L A U S U L A S E G U N D A:
5 ANTECEDENTES.- A.) La compañía GRUPASA, GRUPO
6 PAPELERO S.A. es una compañía constituida al amparo de las
7 leyes ecuatorianas, según consta de la escritura pública otorgada
8 ante el Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora
9 Norma Plaza de García, el ocho de octubre de mil novecientos
10 ochenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del mismo
11 Cantón el diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y
12 cinco.- B.) La Junta General Universal Extraordinaria de
13 Accionistas de la compañía GRUPASA, GRUPO PAPELERO S.A.
14 celebrada el veinte de enero del dos mil tres, resolvió
15 unánimemente limitar las atribuciones del Gerente General de la
16 empresa, facultando a éste para que pueda suscribir contratos
17 administrativos, tales como arriendos, laborales, de servicios,
18 entre otros, hasta por la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 10,000.00) y limitando la
20 facultad de aquél, para adquirir obligaciones a cargo de la
21 compañía que superen dicho limite, reformando
22 consecuentemente el literal G.) del artículo DECIMO SEGUNDO y
23 el artículo DECIMO TERCERO del estatuto social.- C.) Así
24 también, en virtud de que en la reforma realizada al artículo
25 Sexto del estatuto social en virtud del aumento de capital de la
26 empresa, mediante escritura pública otorgada el dieciocho de
27 septiembre del dos mil dos, ante el Notario Quinto del Cantón
28 Guayaquil, aprobada por la Intendencia de Compañías de

20/01/03

13
39/10/05

20/01/03



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 2 -



1 Guayaquil el dieciséis de diciembre del dos mil dos e inscrita en el
2 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintitrés de
3 diciembre del dos mil dos, se deslizó un error involuntario, en lo
4 que dice relación a la numeración de las acciones de la Serie "C"
5 del capital social, la Junta General Extraordinaria de Accionistas
6 celebrada el veinte de enero del dos mil tres, resolvió reformar el
7 artículo sexto del estatuto social, estableciéndose a través de la
8 reforma, la correcta numeración de las acciones.- D.) Además, en
9 la Junta General anteriormente referida, se autorizó al
10 representante legal de la compañía, para que realice y celebre
11 todos los actos y contratos públicos o privados, necesarios para
12 cumplir con las resoluciones adoptadas.- C L A U S U L A
13 T E R C E R A: REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.-
14 Con los antecedentes expuestos, el señor economista José
15 Jaramillo Miranda, por los derechos que representa de la
16 compañía GRUPASA, GRUPO PAPELERO S.A., en su calidad de
17 Gerente General de la misma, declara de manera expresa e
18 incondicional, en cumplimiento de las resoluciones tomadas por la
19 Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada
20 el veinte de enero del dos mil tres, lo siguiente: Uno. Que se
21 reforman el literal G.) del artículo DECIMO SEGUNDO y el artículo
22 DECIMO TERCERO del estatuto social, conforme los textos
23 aprobados por la Junta General anteriormente referida, los que se
24 transcriben a continuación: "ARTICULO DECIMO SEGUNDO:
25 DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-
26 Corresponde a la Junta General: ... G.) Autorizar la enajenación o
27 constitución de gravámenes sobre los inmuebles de propiedad de
28 la empresa. Así también, la Junta General, deberá autorizar al

1 representante legal, la suscripción cualquier tipo de contratos o
2 convenios, que conlleven la adquisición de obligaciones de la
3 compañía y cuyo monto sea superior a la suma de DIEZ MIL
4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$
5 10,000.00).- ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA
6 ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN.- La
7 administración estará a cargo del Presidente, el Gerente General y
8 el Gerente, quienes serán elegidos por la Junta General para
9 períodos de Cinco años. Sin embargo, actuarán con funciones
10 prorrogadas aún cuando hayan fenecidos sus respectivos
11 períodos, hasta ser legalmente reemplazados.- El Gerente General
12 tiene atribuciones para administrar y representar a la Compañía
13 tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, en forma individual,
14 en todos los negocios relacionados con su giro o tráfico. El
15 Gerente General, requerirá autorización de la Junta General para
16 dar avales o garantías, así como para la enajenación o
17 constitución de gravámenes de los bienes inmuebles de la
18 empresa y para la celebración y otorgamiento de cualquier acto o
19 contrato, cuya cuantía exceda de los DIEZ MIL DOLARES DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 10,000.00).- Ante la
21 ausencia o falta temporal o definitiva del Gerente General, éste
22 será subrogado con iguales facultades y limitaciones, por el
23 Presidente, a quien además corresponde ordinariamente, velar por
24 el cumplimiento del estatuto social, suscribir conjuntamente con
25 el Gerente General los títulos de acciones y convocar y presidir las
26 Juntas Generales."- Dos. Que se reforma el artículo Sexto del
27 estatuto social, en los términos aprobados por la Junta General
28 indicada, cuyo texto es el siguiente: "ARTICULO SEXTO: El capital



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



1 social de la compañía es de CIENTO NOVENTA MIL DOLARES DE
 2 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 190.000,00), dividido
 3 en acciones ordinarias y nominativas, por valores de Cuatro
 4 Centavos de Dólar Americano (US\$0,04) y de Un Dólar Americano
 5 (US\$ 1,00), numeradas sucesivamente e identificadas con
 6 distintas series, acciones que se encontrarán contenidas en títulos
 7 que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la
 8 compañía. Cada Cuatro Centavos de Dólar Americano contenido
 9 en acciones, dan derecho a un voto. El capital social se encuentra
 10 compuesto de la siguiente manera: a.) OCHO MIL DOLARES DE
 11 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 8.000,00)
 12 representado en DOSCIENTAS MIL (200.000) acciones ordinarias
 13 y nominativas de Cuatro Centavos de Dólar (U.S.\$ 0,04) cada una
 14 de ellas, identificadas con la serie "A" y numeradas de la 001 a la
 15 200.000 inclusive; b.) NOVENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS
 16 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 92.000,00), representado
 17 en NOVENTA Y DOS MIL (92.000) acciones ordinarias y
 18 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 19 AMERICA (U.S.\$ 1,00) cada una de ellas, identificadas con la serie
 20 "B", numeradas de la doscientos mil uno a la doscientos noventa y
 21 dos mil inclusive; y, c.) NOVENTA MIL DOLARES DE LOS
 22 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 90.000,00) representado
 23 en DOS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (2.250.000)
 24 acciones ordinarias y nominativas de Cuatro Centavos de Dólar
 25 (U.S.\$ 0,04) cada una de ellas, identificadas con la serie "C" y
 26 numeradas de la doscientos noventa y dos mil uno a la dos
 27 millones quinientos cuarenta y dos mil inclusive .".-
 28 C L A U S U L A C U A R T A: DECLARACIÓN

48

2000
92.000
90.000
2000
19.000

1 JURAMENTADA.- El señor economista José Jaramillo Miranda,
2 por los derechos que representa de la compañía GRUPASA,
3 GRUPO PAPELERO S.A., en su calidad de Gerente General de la
4 misma, bajo la gravedad de juramento declara de manera expresa,
5 libre, incondicional e irrevocable que la reforma parcial al estatuto
6 social, resuelta por la Junta General Universal Extraordinaria de
7 Accionistas de la Compañía GRUPASA, GRUPO PAPELERO S.A.,
8 en su sesión del veinte de enero del dos mil tres, ha sido ejecutada
9 conforme lo resuelto en la sesión ya indicada.- C L A U S U L A
10 Q U I N T A: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorporan a la
11 presente, para que formen parte de la misma, los siguientes
12 documentos: Uno. Nombramiento del Señor economista José
13 Jaramillo Miranda, como representante de la compañía GRUPASA,
14 GRUPO PAPELERO S.A.- Dos. Acta de Junta General de
15 Accionistas de la compañía GRUPASA, GRUPO PAPELERO S.A.
16 celebrada el veinte de enero del dos mil tres.- Agregue usted,
17 Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y
18 perfección de la presente escritura pública y haga constar que por
19 si o por interpuesta persona, la compañía GRUPASA, GRUPO
20 PAPELERO S.A., se encuentra autorizada a obtener la inscripción
21 de este instrumento público en los Registros que fueren del caso.-
22 (Firmado) E. Ledesma H., ABOGADO EDUARDO LEDESMA
23 HUERTA, Registro Número siete mil quinientos quince".- (Hasta
24 aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan Acta de Junta General
25 Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veinte de
26 Enero del año dos mil tres; y, nombramiento del representante
27 legal de la Compañía GRUPASA, GRUPO PAPELERO S.A.- El
28 presente contrato se encuentra exento de impuestos, según



Ab:
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 4 -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, al otorgante, este la aprobó y firmó en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Jose Jaramillo Miranda
ECON. JOSE JARAMILLO MIRANDA,
GERENTE GENERAL DE LA CIA.
GRUPASA, GRUPO PAPELERO S.A.-
C.C. # 09-0385245-7.-
C.V. # 127-0043.-
R.U.C. # 0990784884001.-

Cesario L. Condo Ch.
AB. CESARIO L. CONDO CH.
NOTARIO

OX

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑÍA GRUPASA, GRUPO PAPELERO S.A. CELEBRADA EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EL 20 DE ENERO DE 2003.**

En Guayaquil a los 20 días del mes de enero de 2003, a las 09h50, en las oficinas de la empresa ubicadas en el Parque Industrial "El Sauce", situado a la altura del Kilómetro 11½ de la Vía a Daule, se reúnen los accionistas de la Compañía GRUPASA, GRUPO PAPELERO S.A., esto es el señor economista **JOSE JARAMILLO MIRANDA**, propietario de DOSCIENTAS MIL (200.000) acciones ordinarias y nominativas de la Serie "A", de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 0.04) cada una; de NOVENTA Y DOS MIL (92.000) acciones ordinarias y nominativas de la Serie "B", de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,00) cada una; y, DOS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (2'250.000) acciones ordinarias y nominativas de la Serie "C", de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 0.04) cada una.

Preside la sesión la señora María Miranda de Jaramillo, en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como Secretario el señor economista José Jaramillo Miranda, quien efectivamente constató que en la reunión estaba representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 192.000,00), representado en DOSCIENTAS MIL (200.000) acciones ordinarias y nominativas de la Serie "A", de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 0.04) cada una; de NOVENTA Y DOS MIL (92.000) acciones ordinarias y nominativas de la Serie "B", de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,00) cada una; y, DOS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (2'250.000) acciones ordinarias y nominativas de la Serie "C", de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 0.04) cada una.

Seguidamente tomó la palabra la Presidente de la Junta, quien pone a consideración de la sala los puntos del orden del día a tratarse:

- 1. Conocer y resolver acerca de la reforma parcial del estatuto social de la compañía, en lo que tiene relación con las facultades del representante legal de la empresa.**
- 2. Conocer y resolver sobre la reforma del artículo Sexto del estatuto social.**
- 3. Conocer y resolver sobre las renunciaciones de la Presidente y del Gerente General de la compañía y designar sus reemplazos.**

Inmediatamente el accionista presente, manifiesta su resolución para constituirse en Junta General Universal y tratar el punto del orden del día puesto a su consideración, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 238 de la Ley de Compañías. Con tal decisión, la Presidente de la sesión declaró instalada la Junta y se procede a conocer el primer punto del orden del día, tomando la palabra la Presidente, quien manifiesta a los accionistas, que para que exista un mejor control de los actos de los administradores de la empresa, es necesario que se limiten las facultades del



Gerente General de la empresa, sugiriendo que el Gerente General pueda suscribir contratos administrativos, tales como arriendos, laborales, de servicios, entre otros, hasta por la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 10.000,00) y limitando la facultad de éste, para adquirir obligaciones a cargo de la compañía que superen dicho límite, para lo cual se hace necesario que se reformen el literal G.) del artículo DECIMO SEGUNDO y el artículo DECIMO TERCERO del estatuto social, proponiendo a la Sala, los siguientes textos para los mismos:

"ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General: ... G.) Autorizar la enajenación o constitución de gravámenes sobre los inmuebles de propiedad de la empresa. Así también, la Junta General, deberá autorizar al representante legal, la suscripción cualquier tipo de contratos o convenios, que conlleven la adquisición de obligaciones de la compañía y cuyo monto sea superior a la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 10.000,00).

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN.- La administración estará a cargo del Presidente, el Gerente General y el Gerente, quienes serán elegidos por la Junta General para periodos de Cinco años. Sin embargo, actuarán con funciones prorrogadas aún cuando hayan fenecidos sus respectivos periodos, hasta ser legalmente reemplazados.

~~El Gerente General tiene atribuciones para administrar y representar a la Compañía tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, en forma individual, en todos los negocios relacionados con su giro o tráfico. El Gerente General, requerirá autorización de la Junta General para dar avales o garantías, así como para la enajenación o constitución de gravámenes de los bienes inmuebles de la empresa y para la celebración y otorgamiento de cualquier acto o contrato, cuya cuantía exceda de los DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 10.000,00).~~

Ante la ausencia o falta temporal o definitiva del Gerente General, éste será subrogado con iguales facultades y limitaciones, por el Presidente, a quien además corresponde ordinariamente, velar por el cumplimiento del estatuto social, suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones y convocar y presidir las Juntas Generales."

Luego de breves deliberaciones, la Junta resolvió por unanimidad aprobar la reforma propuesta por el Presidente de la Sala, aceptando en todas sus partes el texto de los artículos que se puso a su consideración.

Inmediatamente la Junta pasa a conocer el segundo punto del orden del día, para lo cual tomó la palabra el Gerente General, quien manifiesta en la sala que en virtud de que en la reforma realizada al artículo Sexto del estatuto social en virtud del aumento de capital de la empresa, aprobado por la Intendencia de Compañías de Guayaquil el 16 de diciembre del 2002 e inscrito en

el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 23 de diciembre del 2002, se ha deslizado un involuntario error, en lo que dice relación a la numeración de las acciones de la Serie "C" del capital social, se hace necesario que se reforme el artículo sexto del estatuto social, corrigiéndose de esta manera el error cometido. Luego de breves deliberaciones, la Junta por unanimidad, resolvió reformar el texto del artículo Sexto del estatuto social, conforme el proyecto que se puso a su consideración, el mismo que es el siguiente:

"ARTICULO SEXTO: El capital social de la compañía es de CIENTO NOVENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 190.000,00), dividido en acciones ordinarias y nominativas, por valores de Cuatro Centavos de Dólar Americano (US\$0,04) y de Un Dólar Americano (US\$ 1,00), numeradas sucesivamente e identificadas con distintas series, acciones que se encontrarán contenidas en títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada Cuatro Centavos de Dólar Americano contenido en acciones, dan derecho a un voto. El capital social se encuentra compuesto de la siguiente manera: a.) OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 8.000,00) representado en DOSCIENTAS MIL (200.000) acciones ordinarias y nominativas de Cuatro Centavos de Dólar (U.S.\$ 0,04) cada una de ellas, identificadas con la serie "A" y numeradas de la 001 a la 200.000 inclusive; b.) NOVENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 92.000,00), representado en NOVENTA Y DOS MIL (92.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1,00) cada una de ellas, identificadas con la serie "B", numeradas de la 200.001 a la 292.000 inclusive; y, c.) NOVENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 90.000,00) representado en DOS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (2'250.000) acciones ordinarias y nominativas de Cuatro Centavos de Dólar (U.S.\$ 0,04) cada una de ellas, identificadas con la serie "C" y numeradas de la 292.001 a la 2'542.000 inclusive."

Inmediatamente, la Junta pasa a conocer el tercer punto del orden del día, para lo cual toma la palabra el señor economista José Jaramillo Miranda, quien manifiesta a la sala que por motivos personales se le hace imposible continuar ejerciendo la Gerencia General de la empresa, presentando en este momento su formal e irrevocable renuncia a tal cargo, sugiriendo que el mismo sea ocupado por el ingeniero Luis Jaramillo Granja. Luego de breves deliberaciones, la Junta, aceptó la renuncia presentada, aprobando y agradeciéndole al economista Jaramillo por su excelente gestión al frente de la empresa. Posteriormente la Junta decide designar al ingeniero Luis Jaramillo Granda, para que ejerza el cargo de Gerente General de la compañía, por un período de cinco años, contados a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil correspondiente, autorizándose a la Secretaria de la sesión para que emita la nota de nombramiento respectiva, en la que deberán constar las atribuciones que como representante de la compañía le corresponden. Luego de ello, lo cual toma la palabra la señora María Miranda de Jaramillo, quien manifiesta a la sala su decisión de renunciar al cargo que ostenta de Presidente de la compañía, manifestando además su agradecimiento por la colaboración y confianza que le fue conferida. Luego de breves deliberaciones, la Junta por unanimidad, decide aceptar la renuncia presentada por la señora María Miranda de Jaramillo, aprobando y agradeciéndole por su

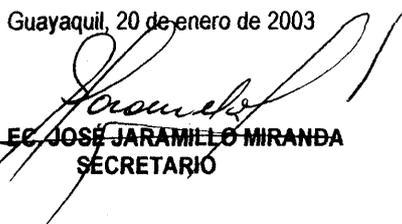
excelente gestión al frente de la empresa. Posteriormente la Junta decide designar al economista José Jaramillo Miranda, como Presidente de la compañía, por un periodo de cinco años, contados a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil correspondiente, autorizándose a la Presidente de la sesión para que emita la nota de nombramiento respectiva, en la que deberán constar las atribuciones que le corresponden a aquél.

Finalmente, la Junta por unanimidad resuelve autorizar al representante legal de la empresa, para que realice todos los actos y otorgue todos los instrumentos, tanto públicos como privados, que fuesen necesarios para llevar a efecto las resoluciones tomadas en la presente Junta. Con lo tratado y resuelto terminó la sesión, concediéndose un receso para la redacción de la presente acta y luego de leída que fue en alta voz fue firmada por todos en señal de conformidad, levantándose la sesión a las 11:45. fdo.) María Miranda Moncayo de Jaramillo, Presidente; Ec. José Jaramillo Miranda, Secretario-Accionista.

CERTIFICO:

Que la copia del acta que antecede, es igual a su original que consta en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas de la compañía GRUPASA, GRUPO PAPELERO S.A., al cual me remitiré en caso de ser necesario.

Guayaquil, 20 de enero de 2003


EC. JOSÉ JARAMILLO MIRANDA
SECRETARIO





En la presente fecha quedo por el
Nombramiento de Gerente General
Edu(s) SS. 1267 Registro Mercantil No
20.836 Reportorio No. 28.758
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos
Guayaquil, 23 de Agosto del 2001

Mary
DRA. RO LA PEZZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

DOY FE QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 31 AGO 2001

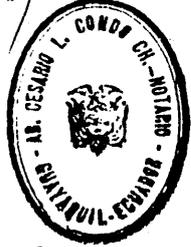


Dr. Marcos Dina Casquoto
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que esta xerox copia
es igual a su original.

of

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 50. del Cantón
Guayaquil



CERTIFICO: Que esta xerox copia
es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 50. del Cantón
Guayaquil



ECUATORIANA *** V431482244
CASADO BORRA CEDENO SURTA
SUPERIOR ECONOMISTA
LUIS JARAMILLO
MARUJA MIRANDA
GUAYAQUIL S 20/11/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 090315245-7
JARAMILLO MIRANDA JOSE RAMON
23 DICIEMBRE 1.949
QUAYAS/ GUAYAQUIL/CARBO /CONCE
01 657 09220
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 49

CERTIFICO: Que esta xerox es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

Se otorgó ante mí; en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en siete fojas útiles xerox.-Guayaquil, a veinte y ocho de febrero del año dos mil tres.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Day p. que te -

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 03-G-DIC-0003113, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha ocho de mayo del año dos mil tres, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, trece de mayo del año dos mil tres.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000 10

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-DIC-0003113**, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 8 de Mayo del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Reforma del Estatuto de la Compañía **GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A.**; de fojas **5.820** a **5.836**, número **430** del Registro Industrial y anotada bajo el número **13.158** del Repertorio.- 2. -

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura 3. - Certifico: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.-
Guayaquil, veinte y uno de Mayo del dos mil tres.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Orden: 53591
Legal: Raúl Alcivar
Amanuense- Cómputo: Mery Cacedo
Depurador: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por:

